

Descargo de responsabilidad

La Rama Judicial creó este folleto como al servicio público y con el objeto de satisfacer los requisitos 29-38c y 46b-15e(a)(2) del Código General. Se basa en el Código General de Connecticut y los procedimientos de la Rama Judicial vigentes en el momento en que la Rama Judicial diseñó este folleto.

La Rama Judicial del Estado de Connecticut cumple con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés). Si necesita un ajuste razonable acorde con la ADA, comuníquese con un empleado de la Rama Judicial o una persona de contacto de la ADA que aparece en www.jud.ct.gov/ada/.



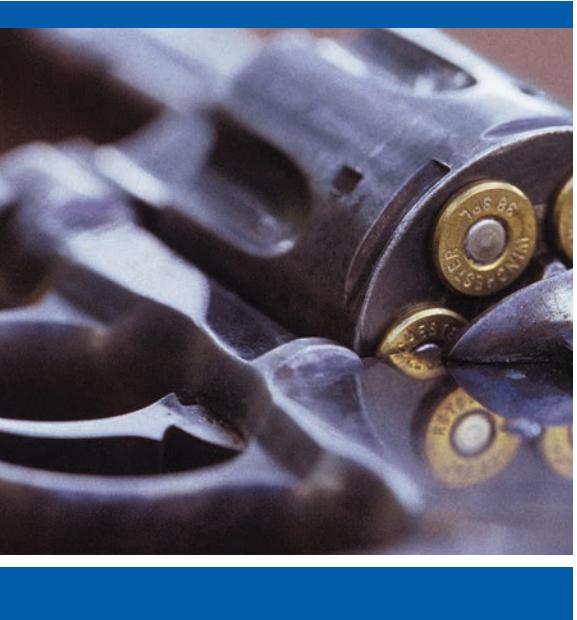
www.jud.ct.gov

© 2025 Rama Judicial del Estado de Connecticut. Derechos de autor reclamados en el folleto, exclusivos de la imagen de portada suministrada por [78431661]/Thinkstock.

La imagen de portada puede descargarse únicamente para uso personal. La publicación, retransmisión, reproducción u otro uso de la imagen de portada está estrictamente prohibida.

Órdenes de Prevención de Riesgo e Investigaciones para obtener una Orden de Prevención de Riesgo para Adultos

Información sobre el proceso para evitar que una persona mayor de 18 años que represente un riesgo inminente de hacerse daño a sí misma o a otra persona, posea u obtenga armas de fuego, armas letales o munición.



¿Qué puedo hacer si creo que un adulto representa un riesgo para sí mismo o para otra persona?

Si usted cree que alguien mayor de 18 años representa un riesgo inminente de hacerse daño a sí mismo o a otra persona, tiene dos opciones para tratar de obtener una orden judicial que impida que esa persona posea u obtenga armas de fuego, armas letales o munición:

- Una Orden de Prevención de Riesgo
- Una Investigación para obtener una Orden de Prevención de Riesgo

Si le preocupa que un menor de 18 años suponga un riesgo para otra persona, por favor vea la publicación *Orden Judicial de Riesgo e Investigación para obtener una Orden Judicial de Riesgo para Menores de 18 años*, formulario JDP-JM-233.

¿Qué es una Orden de Prevención de Riesgo?

Una Orden de Prevención de Riesgo es una orden que la policía puede solicitar que se emita al tribunal. Evita que un adulto que representa un riesgo inminente de hacerse daño a sí mismo o a otra persona posea u obtenga armas de fuego, armas letales o munición. El tribunal también puede ordenar a la policía que retire cualquier arma de fuego, arma letal o munición que tenga la persona en situación de riesgo.

Una Orden de Prevención de Riesgo prohibirá que la persona sujeta a la orden posea u obtenga estos artículos, por lo menos hasta que el tribunal celebre una audiencia para decidir si la persona constituye un riesgo.

¿Qué es una Investigación para obtener una Orden de Prevención de Riesgo?

Una Investigación para obtener una Orden de Prevención de Riesgo para un adulto es una orden que un familiar, miembro del hogar o un profesional médico puede pedir al tribunal que emita. Instruye

a la policía para que investigue si existen pruebas suficientes para solicitar al tribunal una orden de prevención de riesgo para la persona. Si después de la investigación la policía encuentra pruebas de que la persona representa un riesgo inminente de hacerse daño a sí misma o a otra persona, le pedirán al tribunal que emita una Orden de Prevención de Riesgo.

Una Investigación para obtener una Orden de Prevención de Riesgo prohibirá que la persona investigada posea u obtenga armas de fuego, armas letales o munición. Si después de la investigación la policía obtiene una Orden de Prevención de Riesgo, la persona no podrá poseer ni obtener estos artículos, al menos hasta que el tribunal celebre una audiencia para decidir si la persona representa un riesgo. Si durante la investigación la policía no encuentra pruebas de que la persona constituye un riesgo, le informarán al tribunal y la persona podrá poseer u obtener dichos artículos nuevamente.

¿Cómo obtengo una Orden de Prevención de Riesgo o una Investigación para obtener una Orden de Prevención de Riesgo?

Si desea que alguien comience a investigar si un adulto constituye un riesgo inminente, puede ponerse en contacto con cualquier oficial de policía o con cualquier Oficina del Fiscal del Estado para pedir que se investigue si existen suficientes pruebas para solicitar al tribunal una Orden de Prevención de Riesgo. Cualquier persona que se encuentre preocupada de que una persona se haga daño a sí misma o a otra persona, puede solicitar a la policía o al Fiscal del Estado que investigue si una Orden de Prevención de Riesgo es apropiada.

Si usted no quiere acudir a la policía o al Fiscal del Estado directamente, y es miembro de la familia o del hogar o un profesional médico, puede solicitar una Investigación para obtener una Orden de Prevención de Riesgo en cualquier tribunal del Área Geográfica (G.A., por sus siglas en inglés).

Usted tendrá que demostrar ante el tribunal que cree de buena fe que dicha persona corre un riesgo inminente de hacerse daño a sí misma o a otra persona. Y, usted tendrá que presentar una:

- *Solicitud de Investigación para obtener una Orden de Prevención de Riesgo*, Formulario JD-CR-198, y
- *Declaración jurada para la Investigación para obtener una Orden de Prevención de Riesgo*, formulario JD-CR-199.

Tenga en cuenta que:

- Solo los miembros de la familia, del hogar y los profesionales médicos pueden solicitar una Investigación para obtener una Orden de Prevención de Riesgo. Si usted no es un familiar ni vive con alguien que usted considere ser un riesgo, deberá pedir a la policía o al Fiscal del Estado una Orden de Prevención de Riesgo.
- Solo puede presentar estas solicitudes durante el horario habitual del tribunal. Por lo tanto, si usted está preocupado por alguien cuando el tribunal se encuentre cerrado, comuníquese con un oficial de policía.
- La policía podría ponerse en contacto con usted como parte de cualquier investigación que ordene el tribunal para obtener más información sobre la situación.
- Acudir directamente a la policía o al Fiscal del Estado probablemente permitirá que el tribunal emita una Orden de Prevención de Riesgo más rápidamente que si pide primero una Investigación para obtener una Orden de Prevención de Riesgo.

¿Qué busca la policía cuando investiga?

El oficial de policía buscará información sobre si la persona:

- Recientemente amenazó o cometió actos de violencia dirigidos hacia sí misma o contra otra persona
- Recientemente cometió actos de crueldad contra animales

- Temerariamente utilizó, mostró o blandió un arma de fuego o arma letal
- Tiene un historial de uso, intento de uso o amenaza de uso de la fuerza física contra cualquier otra persona
- Tiene algún antecedente de confinamiento involuntario en un hospital para personas con discapacidades psiquiátricas
- Usa sustancias reguladas de forma ilícita o abusa del alcohol

¿Qué sucede cuando un tribunal emite una Orden de Prevención de Riesgo?

A la persona a la que se aplica la orden se le prohibirá tener o conseguir armas de fuego, armas letales o munición. Esta orden permanecerá en vigor no más de 14 días. El tribunal celebrará una audiencia durante ese tiempo para decidir si la Orden de Prevención de Riesgo debe continuar por más tiempo.

Si la persona tiene armas de fuego, armas letales o munición cuando el tribunal emite una Orden de Prevención de Riesgo, el tribunal también puede emitir una Orden Judicial de Riesgo. La Orden Judicial de Riesgo indicará a la policía que busquen y confisquen (quiten) cualquier arma de fuego, arma letal o munición que encuentren. Algunas áreas comunes donde buscan incluyen:

- Casa, apartamento u otra vivienda de la persona
- Su lugar de trabajo o negocio
- Su coche, camión, barco u otro tipo de embarcación

¿Qué sucede en la audiencia del tribunal?

La persona sujeta a una Orden de Prevención de Riesgo tiene derecho a una audiencia durante los 14 días posteriores a la fecha en que recibió la orden. También puede tener un abogado durante esta audiencia. Si no puede pagar un abogado y ya le representa un abogado de oficio en una causa penal, el tribunal podría nombrar a un abogado de oficio

para que le represente. La persona que solicitó la Orden de Prevención de Riesgo o la Investigación para obtener una Orden de Prevención de Riesgo generalmente no necesita asistir a esta audiencia. Sin embargo, la audiencia está abierta al público, y el tribunal informará a varias agencias estatales sobre dicha audiencia, incluyendo al:

- Departamento de policía que entregó la Orden de Prevención de Riesgo y ejecutó cualquier Orden Judicial de Riesgo sobre la persona a quien se aplica la orden
- Departamento de Servicios de Emergencia y Protección Pública
- Departamento de Salud Mental y Servicios de Adicciones

En la audiencia, el juez decidirá si la persona corre un riesgo inminente de hacerse daño a sí misma o a otra persona.

Si el juez determina que la persona no representa un riesgo, rescindirá (terminará) la Orden de Prevención de Riesgo. Si la policía hubiera incautado armas de fuego, armas letales o munición, el juez también ordenará a la policía que se las devuelva a la persona, siempre y cuando dicha persona esté legalmente autorizada a poseer dichos artículos.

Si el juez determina que la persona representa un riesgo inminente de hacerse daño a sí misma o a otra persona, puede ordenar que la Orden de Prevención de Riesgo siga en vigor. Esto significa que la persona no podrá poseer ni obtener armas de fuego, armas letales o munición mientras esté sujeta a una Orden de Prevención de Riesgo. Si la policía hubiera incautado alguno de estos artículos, el juez también podría ordenar al estado que los retenga mientras la persona esté sujeta a dicha orden.

Estas órdenes permanecerán en vigor durante al menos 180 días. Después de ese tiempo, la persona puede pedirle al juez que rescinda (termine) la Orden de Prevención de Riesgo. El juez solo dará por terminada la Orden de Prevención de Riesgo si determina que la persona ya no representa un riesgo de hacerse daño a sí misma o a otra persona.

Información de contacto importante

Para obtener información sobre tratamientos de salud mental y prevención y tratamiento de toxicomanías disponibles en Connecticut, visite el sitio web del Departamento de Salud Mental y Servicios de Adicción en www.ct.gov/dmhas y siga el enlace para **encontrar servicios**.

Para obtener más información sobre las Órdenes de Prevención de Riesgo y las Investigaciones de Órdenes de Prevención de Riesgo, comuníquese con:

- El departamento de policía de su localidad
- Cualquiera de las Oficinas del Fiscal del Estado
- Cualquier Secretaría de los tribunales de Área Geográfica
- El Departamento de Servicios de Emergencia y Protección Pública al (860) 685-8400

Transferencias de armas de fuego

El propietario de cualquier arma de fuego, arma letal o munición incautada (retirada) como parte de una Orden de Prevención de Riesgo puede vender o transferir esos artículos si el Departamento de Servicios de Emergencia y Protección Pública aprueba dicha venta o transferencia. Para obtener más información sobre la venta o transferencia de estos artículos, puede comunicarse con el Departamento de Servicios de Emergencia y Protección Pública al (860) 685-8400.